

LEY 8.818 (Pcia. de Tucumán)
S.M. de Tucumán, 16 de octubre de 2015
B.O.: 21/10/15 (Tucumán)
Vigencia: 8/1/16

Provincia de Tucumán. Estado de emergencia hídrica y social. [Ley 7.875](#). Se prorroga su vigencia.

Art. 1 – Prorrógase por el término de dos años, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la Ley 7.875 –texto consolidado– y sus modificatorias.

Art. 2 – De forma.